

2024/2025

GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE EVALUACIÓN

CEIP VALDEOLLETAS, Marbella



Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en el Proyecto Educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

La Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía en su artículo 7 apartado c), recoge como derecho del alumnado la evaluación y el reconocimiento, objetivos de su dedicación, el esfuerzo y el rendimiento escolar. Asimismo, en el artículo 128.2 establece que el Reglamento de Organización y Funcionamiento contemplará, entre otros aspectos, los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.

El actual ordenamiento normativo de la mayoría de las enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma, **contempla tres fases** en relación con las garantías procedimentales de la evaluación del alumnado:

FASES DEL PROCEDIMIENTO:

- **EN EL ÁMBITO DEL CENTRO (1ª instancia)**

- Fase 1. Aclaraciones (a lo largo del curso)

El padre/madre/representante legal del alumno/a podrá **solicitar al profesorado responsable** de las distintas materias, aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la **explicación razonada** de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Según la normativa vigente, corresponde a los centros docentes establecer en su Proyecto Educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora. Y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las demás decisiones.

La solicitud se realizará, preferentemente, por iPasen y se levantará acta de la reunión mantenida con la familia (adjuntar modelo acta de reunión).

- Fase 2. Revisiones (finalización del curso):

En el caso de que, a la finalización de cada curso, tras las aclaraciones de la fase 1, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el padre, madre o quienes ejerzan

la tutela legal del alumno/a, podrán solicitar, la revisión de dicha calificación o de la decisión de promoción.

- Las **calificaciones finales** se habilitarán en iPasen el miércoles **25/06/2025, a las 11:00 horas**.
- Las familias dispondrán de **dos días, hasta las 11:00 horas del 27/06/2025**, para solicitar por escrito (impreso disponible en la Secretaría del centro) la revisión de las mismas o la decisión de promoción, en caso de estar en desacuerdo.
- Recibida la solicitud en el centro para la revisión de las calificaciones, en un plazo de dos días (a contar desde la fecha de presentación) se reunirá el Equipo Docente correspondiente en sesión extraordinaria con el objeto de revisar el proceso de calificación o decisión de promoción.
- Se enviará por escrito notificación a la familia para comunicar la resolución adoptada por el Equipo Docente.
- En caso de persistir desacuerdo, podrá presentar escrito de revisión ante la dirección del centro escolar, tal y como se contempla en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- Atendiendo a la normativa vigente y contrastada la adecuación (o no) de la aplicación de la misma en el proceso de evaluación del alumno/a, la dirección del centro comunicará por escrito a la familia la decisión de mantener o modificar la decisión sobre la calificación o promoción.
- Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, la familia podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, según los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*.

• **EN EL ÁMBITO DE LA DECISIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL (2ª instancia)**

- Fase 3. Reclamaciones (Recurso de Alzada):

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión que se realizó en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o promoción, el padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal del alumno/a, podrán presentar una reclamación ante la Comisión Técnica Provincial. El concepto de reclamación es asimilable al de 2ª instancia, utilizado anteriormente.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA

A. Con respecto al procedimiento de aclaración y revisión:

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

B. Con respecto a la evaluación y promoción:

- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

